

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS(Identif.): 348706.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud convoca la XV edición del programa de prácticas “Alcázar Joven. Transición a la Vida Activa” para favorecer la formación y especialización práctica y profesional del colectivo de recién titulados/as, o estudiantes que se encuentren matriculados en el último año de carrera universitaria o hayan terminado un ciclo de grado superior o estén realizando su primer máster reglado.

El objeto de la convocatoria es dotar de una beca proporcionando prácticas a estudiantes de enseñanzas superiores de la localidad que sirva como experiencia técnica dentro de cada uno de los ámbitos profesionales.

Por todo ello, mediante la presente, se convoca la XV Edición del Programa de prácticas “Alcázar Joven. Transición a la Vida Activa”, con arreglo a las siguientes bases.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

El número de Becas a conceder será de catorce (14), con una cuantía de 600,00 euros (de la que se deducirá la retención por IRPF que legalmente corresponda), que se abonarán una vez finalizadas y justificadas las becas.

Las becas cuentan con un Plan de Formación obligatorio.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS.

1. Prácticas de 240 horas para la realización de becas de investigación en los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. El trabajo de la beca no podrá ser utilizado para justificar un trabajo fin de carrera o proyecto.

Las prácticas consistirán en un Plan de Trabajo que se diseñará de común acuerdo con su tutor/a con una duración de 240 horas, en un período de dos meses.

2. Las personas aspirantes a beca deberán elegir el tema según su área de conocimiento, de entre los expuestos en esta convocatoria.

3. Las titulaciones especificadas en el perfil profesional de cada una de las plazas tendrá carácter obligatorio no pudiendo resultar seleccionado un/a aspirante con titulación distinta a la especificada.

4. Tendrán prioridad las personas que no hayan sido adjudicatarias en anteriores convocatorias. Se podrá obtener un máximo de dos becas, en distinta convocatoria cada una.

CUARTA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en Alcázar de San Juan, el solicitante o sus ascendientes (padre y madre o tutores legales), con una antigüedad mínima de un año.

Ser menor o igual de 30 años (año de nacimiento a partir de 1987).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Estudiantes de último curso (todas las asignaturas restantes), que realizan el proyecto de fin de carrera u obtenido el título durante el curso académico anterior, o estudiantes que hayan terminado un ciclo de grado superior, o estar cursando su primer master homologado.

QUINTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las becas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101.48001 del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEXTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SÉPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las Becas será la siguiente:

Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.

Fotocopia del D.N.I.

Certificado académico personal expedido y sellado por la Secretaría de su Universidad, donde se haga constar la nota media de su expediente. Si obtuviese su certificado de otro modo, deberá informarse en el Centro de Información Juvenil sobre cómo presentarlo. En caso de estar cursando un máster se deberá de presentar la fotocopia compulsada del título universitario.

Fotocopia Compulsada del Título del Ciclo de Grado Superior.

Certificado de minusvalía, superior al 33%.

Junto con las fotocopias indicadas deberán aportarse los documentos originales para su compulsada.

Se podrán solicitar 2 becas ordenadas según su preferencia.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases.

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para la obtención de las Becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en la base anterior, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con cualquier Organismo o Administración pública, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

NOVENA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y blog de Juventud, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días naturales, para formular alegaciones o reclamaciones.

Contra estos resultados podrán interponerse reclamaciones, que serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento y dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Valoración, donde conste nombre y apellidos, D.N.I., motivos de la reclamación y solicitud que se formula, adjuntando la documentación que para ello considere pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios de las Becas. En el anuncio de adjudicación se indicará D.N.I. de las personas seleccionadas y suplentes, indicando su puntuación y la fecha y lugar para la firma de aceptación de la beca, aportando copia de matrícula, copia del plan de estudios, copia de titulación y número de afiliación a la Seguridad Social.

La falsificación de cualquiera de los documentos mencionados o alteración de su contenido original conllevará la pérdida de la beca así como el inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que en su caso procedan .

A la firma de aceptación de la Beca, podrá acudir representante acreditado con autorización firmada donde conste el nombre, apellidos y D.N.I. de ambos.

La no asistencia al acto de firma de la aceptación de la beca, salvo que acredite por escrito causa de fuerza mayor, supone la renuncia de la misma adjudicándose al primer suplente.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la Base 7ª competará al órgano Instructor-Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de tres días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

DÉCIMOPRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Mediante auto-baremación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Expediente académico: La nota media del expediente se valorará siguiendo los parámetros.

Cuando la nota media aparezca en base 10:

5 - 6,9: 1 punto.

7 - 8,9: 2 puntos.

9 - 9,9: 3 puntos.

10: 4 puntos.

Cuando la nota media aparezca en base 4:

1: 1 punto.

2: 2 puntos.

3: 3 puntos.

4: 4 puntos.

Cuando la nota media aparezca como calificación:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Certificado de discapacidad: 1 punto.

Empadronamiento:

Empadronamiento de aspirante y ascendientes: 1 punto.

Empadronamiento sólo de ascendientes: 0,50 puntos.

Empadronamiento sólo de aspirante: 0,50 puntos.

Ser beneficiario/a por primera vez: 4 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la Comisión Informativa de Educación de este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración procederá a la selección de los/as aspirantes realizando propuesta de adjudicación que contendrá:

Revisión de las auto-baremaciones.

Orden de las solicitudes en función de la primera opción elegida

Concesión de las Becas propuestas por cada servicio a aquellas solicitudes con mayor número de puntos que las hayan solicitado en primera opción.

Concesión de las Becas restantes de cada servicio a las solicitudes con mayor número de puntos en segunda opción.

Aquellas solicitudes que no obtengan beca figurarán como suplentes por orden en base a los mismos criterios mencionados anteriormente.

En caso de empate se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento de los/as aspirantes, dando preferencia al de mayor edad y quien no hubiera disfrutado de beca en anteriores ediciones. Si aún así se produjera un segundo empate la beca se adjudicará por sorteo.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes de becas presentadas.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos, página web municipal y blog de juventud.

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Aceptación o renuncia.

1. La aceptación de la beca mediante la firma de la ficha de aceptación compromete a cumplir las condiciones de las presentes bases.

2. La renuncia de la beca se hará mediante la firma de la ficha de renuncia.

Dedicación.

3. La dedicación a la beca será prioritaria con un mínimo de 240 horas presenciales e incompatibles con el desarrollo de otras actividades dentro del mismo horario y bajo supervisión del tutor/a que dentro de la entidad receptora velará por su formación. Participarán en las acciones de formación diseñadas en el Plan de Formación y se comprometen a asumir las normas de funcionamiento de la entidad receptora sin exceder la jornada establecida en la misma.

Informes.

4. Al finalizar la beca presentará un informe sobre el desarrollo del Plan de Trabajo en el que se especificarán los resultados, conclusiones, propuestas, metodología aplicada y una descripción porme-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

norizada del trabajo realizado con el registro de horas/persona empleadas y un resumen técnico sobre en qué ha consistido la beca y qué resultados ha obtenido.

DECIMOQUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Dado el carácter formativo de estas becas, su realización no establece relación laboral ni contractual alguna entre los/as becarios/as y el Ayuntamiento, entidad o empresa en la que se lleven a cabo; ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla, por lo que el tiempo de estancia del becario en la entidad receptora no computa a efectos de antigüedad ni exime del periodo de prueba ante la eventual incorporación posterior del becario/a a su plantilla.

Asimismo, la entidad receptora, no podrá cubrir ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con los/as becarios/as durante el periodo de disfrute de la beca.

DECIMOSEXTA: INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan formalizará la inclusión de los/as becarios/as en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como determina el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA: PÉRDIDA DE LA BECA.

Serán causas de pérdida de la beca:

a) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

b) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda con los mismos fines, cualquiera que sea su procedencia.

c) No firmar la ficha de aceptación en el día convocado para ello.

d) No asistir al Centro de Trabajo de la entidad receptora durante el tiempo mínimo establecido necesario para realizar el Plan de Trabajo.

e) Alterar, dañar o perjudicar deliberadamente el normal funcionamiento de la entidad receptora.

No respetar las normas de confidencialidad debidas.

No cumplir con el trabajo acordado con el/la tutor/a.

No entregar al finalizar su beca la memoria de trabajo o estudio realizado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las Becas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

DECIMOCTAVA: CERTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la beca, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expedirá al becario/a un Certificado de Beca, especificando el periodo y la entidad donde se ha desarrollado la beca así como el proyecto desarrollado.

El alumnado de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá obtener créditos, siguiendo los pasos que indique la Secretaría de su Facultad o Escuela.

DECIMONOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Se deberá contar con la autorización expresa de su tutor/a en la entidad cuando deba utilizar información o documentación propiedad de ésta, ya sea en original o copia.

El Becario deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos, estudios y resultados generados dentro de la Beca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VIGÉSIMA: PAGO.

El pago de la beca se realizará una vez finalizado el trabajo, requiriéndose para ello:

Informe favorable del Tutor.

Propuesta del Jefe de Servicio de Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.

Informe de fiscalización de la Intervención.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

El Becario deberá aportar previamente en la Tesorería Municipal la oportuna Ficha de Terceros.

VIGESIMOPRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas perceptoras de Becas con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

VIGESIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la Beca, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, 1.

VIGESIMOTERCERA: ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN.

La Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las presentes Bases y todo lo que, haciendo referencia a ésta, no se haya previsto en las presentes Bases. Sus resoluciones serán obligatorias a todos los efectos para las partes implicadas.

VIGESIMOCUARTA: ANEXOS.

Se podrá descargar la solicitud y relación de proyectos en la página web del Ayuntamiento y en el blog de juventud.

centrojovencovadongalcazar.blogspot.com.es

www.alcazardesanjuan.es

Asimismo, se podrá solicitar información adicional en:

Correo: becasalcazarjoven@aytoalcazar.es

Centro de Información Juvenil Covadonga: 926-54-65-15/664-127-036

Punto de Información Juvenil: 926-55-02-91.

VIGESIMOQUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan, a 19 de mayo 2017.-La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2017.

Alcázar de San Juan, a ____ de junio de 2017.-La Secretaria accidental, Montserrat Santiago Arias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/348706>

Anuncio número 1787

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>